CONVENIO No. - 014-FCSS-2026-EP-UEB

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DE SERVICIOS PROSERVI-UEB-EP Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR - FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL SER HUMANO.

En la ciudad de Guaranda, a los tres días del mes de Junio del dos mil veintiséis, comparece por una parte la Empresa Pública de Producción y de Servicios de la Universidad Estatal de Bolívar PROSERVI-UEB-EP, con Ruc. 0260024190001, representada legalmente por el **Lic. Maximiliano Gallmeier Jaramillo**, en calidad de Gerente General, quién en adelante se le denominará EP-UEB; y por otra parte, La Universidad Estatal de Bolívar, representada por el **Ing. Arturo Rojas Sánchez PhD**, en calidad Representante Legal, quien en adelante se le denominará "UEB".

Los comparecientes de común acuerdo, proceden a celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

a) **La Constitución de la República del Ecuador, establece en el Artículo 227: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".**

b) La Empresa Pública de Producción y de Servicios de la Universidad Estatal de Bolívar PROSERVI-UEB-EP, es un ente jurídico de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales en el cumplimiento de su objeto y en las relaciones que establezca tanto con la Universidad como con la colectividad, como así lo dispone el Artículo 1 del Estatuto que rige el funcionamiento de la Empresa.

c) El Artículo 4 del Estatuto de Funcionamiento de PROSERVI-UEB-EP, establece: "*...Es objeto de la EMPRESA PÚBLICA PROSERVI-UEB-EP, la administración y la gestión logística, operativa y comercial de los servicios, la consultoría especializada y los productos de proyectos de investigación, las adquisiciones, la ejecución de obras y la prestación de servicios, la administración de los bienes muebles e inmuebles y las diferentes operaciones comerciales y de negocios que supongan una relación y vinculación de base comercial con entes externos a la Universidad y con*

la Universidad, que le sean encargados por disposición administrativa del Rector, según se determina en el presente Estatuto...".

d) El Artículo 5 del referido Estatuto de Funcionamiento, dispone: "*...PROSERVI-UEB-EP tiene como finalidad principal conformarse como un ente articulador de la relación permanente de la Universidad de Estatal de Bolívar con el entorno local y regional, generando un proceso de retroalimentación con los procesos de docencia e investigación, a través de procedimientos regulados y predecibles, en el marco de una oferta permanente de servicios que aporten a la investigación, al desarrollo y la transferencia de tecnología, en una relación productiva recíproca, eficiente y eficaz, acorde a la misión y visión de la Universidad...*".

e) El literal b) del Artículo 6 del Estatuto de Funcionamiento de PROSERVI-UEB-EP, establece que para el cumplimiento de su objeto, le corresponde a la Empresa: "*...Prestar los servicios de asesoría, control, administración, servicios financieros, gerencia y fiscalización de toda clase de proyectos, tanto de servicios técnicos y profesionales como los de consultoría especializada, desarrollo y transferencia de tecnología, así como también proyectos educativos extracurriculares, de capacitación y entrenamiento, seminarios y eventos sociales y culturales, de manera directa o en asocio con otros organismos, personas naturales o jurídicas, públicas o privadas...*".

f) La Universidad Estatal de Bolívar, es una entidad con autonomía ejercida de una manera solidaria y responsable, sin fines de lucro, con personería jurídica, de derecho público, de Educación Superior, conforme lo estipula el Artículo 1 de la **Reforma al Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar.**

g) Los literal a), d) y g) del Artículo 47 del Estatuto de la UEB, establece las atribuciones del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano como máxima autoridad de la Facultad, las siguientes competencias: a) Administrar los procesos administrativos, académicos, de investigación y vinculación de la Facultad; d) Elaborar la planificación académica (distributivo, horarios y cursos intensivos) para los periodos correspondientes, conjuntamente con los coordinadores de carrera y director de investigación y vinculación, sobre la base de la planificación institucional; g) Proponer proyectos de oferta académica para fortalecer las áreas del conocimiento en función a los requerimientos del contexto.

h) El Artículo 28 del Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, establece que son deberes y atribuciones del Rector, literal g) "...Suscribir convenios nacionales e internacionales que coadyuven al desarrollo institucional...".

i) El literal r) del Artículo 21 del Estatuto de Funcionamiento de PROSERVI-UEB-EP, establece que es deber y atribución del Gerente General: "*...Firma de convenios interinstitucionales, contratos y todo tipo de acuerdo con personas naturales o jurídicas organismos o instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales...*".

j) Que, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano, mediante Sesión Extraordinaria Nro. DFCS-RCD-230-2026 de fecha 18 de Mayo del 2026, resuelve: **APROBAR LA PLANIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN CONTINUA SOBRE LOS COMPONENTES DEL EXAMEN DE HABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL (EHEP), PERIODO 2026, MODALIDAD VIRTUAL** a ejecutarse de Junio a Septiembre del año 2026.

k) Que, mediante Oficio Nro. UEB-RECT-2026-2024-M, de fecha 03 de Junio del 2026, el Señor Rector de la Universidad Estatal de Bolívar Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez, autoriza al Gerente General de la Empresa Pública, proceda con el trámite administrativo para la realización del convenio entre la Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano y la Empresa Pública de Producción y de Servicios PROSERVI-UEB, para el desarrollo del **PROGRAMA DE EDUCACIÓN CONTINUA SOBRE LOS COMPONENTES DEL EXAMEN DE HABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL (EHEP), PERIODO 2026, MODALIDAD VIRTUAL.**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes expuestos, la Universidad Estatal de Bolívar y la Empresa Pública de Producción y de Servicios de la Universidad de Estatal de Bolívar PROSERVI-UEB-EP, se comprometen a cooperar mutuamente para ejecutar el **PROGRAMA DE EDUCACIÓN CONTINUA SOBRE LOS COMPONENTES DEL EXAMEN DE HABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL (EHEP), PERIODO 2026, MODALIDAD VIRTUAL** de conformidad con la Memoria Técnica o planificación remitida por la Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano, a desarrollarse en el mes de Junio y Septiembre.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS ENTRE LAS PARTES. -

En tal virtud se establecen los siguientes compromisos:

DE LA UNIVERSIDAD A TRAVÉS DE LA FACULTAD:

a) La FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL SER HUMANO de la UEB, se compromete a brindar las facilidades e información requerida para solventar los compromisos del **PROGRAMA DE EDUCACIÓN CONTINUA SOBRE LOS COMPONENTES DEL EXAMEN DE**

HABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL (EHEP), PERIODO 2026, MODALIDAD VIRTUAL.

b) La FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL SER HUMANO de la UEB, remitirá de forma oportuna los perfiles y la hoja de vida del personal interviniente en calidad de ponente, capacitador, coordinadores, así del requerimiento de contratación, etc.
c) La FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL SER HUMANO de la UEB, remitirá de forma oportuna los requerimientos para la adquisición de bienes, obras y servicios.
d) La FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL SER HUMANO de la UEB, se compromete a manejar la plataforma ZOOM y entregar a PROSERVI-UEB-EP, el link de acceso para compartir a los participantes.
e) LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL SER HUMANO de la UEB, entregará a la Empresa Pública de Producción y de Servicios de la Universidad Estatal de Bolívar PROSERVI-UEB-EP el 25% del valor total recaudado, de la ejecución del **PROGRAMA DE EDUCACIÓN CONTINUA SOBRE LOS COMPONENTES DEL EXAMEN DE HABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL (EHEP), PERIODO 2026, MODALIDAD VIRTUAL.**

DE PROSERVI-UEB-EP

a) La Empresa Pública de Producción y Servicios de la Universidad Estatal de Bolívar "PROSERVI-UEB-EP será la responsable del manejo administrativo y/o financiero de recursos obtenidos a través de cursos, talleres, seminarios, congresos, webinars, etc.
b) Realizar gastos y egresos con cargo a los fondos recaudados, en la contratación del personal de acuerdo al perfil que remita la facultad, la adquisición de bienes, obras, servicios y cualquier otro tipo de actividades que contemple el evento.
c) Administrar y ejecutar los recursos económicos obtenidos, resultantes de las actividades ejecutadas del **PROGRAMA DE EDUCACIÓN CONTINUA SOBRE LOS COMPONENTES DEL EXAMEN DE HABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL (EHEP), PERIODO 2026, MODALIDAD VIRTUAL.**
d) Podrá realizar cualquier otro gasto no contemplado en el presente convenio en cualquier momento, a pedido del Rector o del Decanato mediante oficio de la Universidad en la que se identifique la necesidad para la adquisición de bienes, obras y servicios, incluido contratación de personal.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO. -

Por la naturaleza de este Convenio, no significa el compromiso o la erogación de recursos económicos propios de los suscribientes, sino que todas las actividades (gastos) se financian con los ingresos provenientes del PROGRAMA DE

EDUCACIÓN CONTINUA SOBRE LOS COMPONENTES DEL EXAMEN DE HABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL (EHEP), PERIODO 2026, MODALIDAD VIRTUAL.

La Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano, entregará el 25% del valor total recaudado dentro de la ejecución del "PROGRAMA DE EDUCACIÓN CONTINUA SOBRE LOS COMPONENTES DEL EXAMEN DE HABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL (EHEP), PERIODO 2026, MODALIDAD VIRTUAL", a favor de la Empresa Pública PROSERVI-UEB-EP por el manejo Administrativo y/o financiero.

Los valores restantes obtenidos por la ejecución del "PROGRAMA DE EDUCACIÓN CONTINUA SOBRE LOS COMPONENTES DEL EXAMEN DE HABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL (EHEP), PERIODO 2026, MODALIDAD VIRTUAL", a favor de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano, serán destinados a la adquisición de equipos, insumos, bienes, obras o servicios.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. -

El presente Convenio, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un (1) año o hasta la ejecución de los recursos obtenidos en el **PROGRAMA DE EDUCACIÓN CONTINUA SOBRE LOS COMPONENTES DEL EXAMEN DE HABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL (EHEP), PERIODO 2026, MODALIDAD VIRTUAL,** pudiendo renovarse a petición expresa de alguna de las partes, dentro de los treinta (60) días previos a la fecha de su vencimiento, para lo cual los responsables de la ejecución (administradores del convenio), deberán presentar un informe de resultados obtenidos y la motivación expresa sobre su renovación.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. -

En el caso que fuere necesario ampliar, modificar o completar este Convenio, las partes deberán comunicar y aceptar por escrito el requerimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. -

La administración, control, seguimiento y evaluación del presente convenio, estará a cargo de: en el caso de PROSERVI-UEB-EP, será el Gerente General o a quien delegue; en el caso de la Universidad será el Ing. Fabián Ramirez Chimbo, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano.

CLÁUSULA OCTAVA: ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO. -

Los Administradores del Convenio, como área técnica responsable de la evaluación y seguimiento del convenio, procederán a la elaboración y

suscripción del acta de finiquito en el término de 30 días, una vez concluidos el plazo u objeto del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

Este instrumento, legal podrá terminar por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento del objeto.
b) Por culminación del periodo de vigencia del Convenio Específico.
c) Terminación unilateral, siempre que se alegue incumplimiento de las obligaciones.
d) Por mutuo acuerdo de las partes, y/o,
e) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.

Se considerará incumplimiento de las partes cuando el objeto y las obligaciones contraídas no se efectúen de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio y/o sus acuerdos de compromisos; para el efecto, si una de las partes quisiera dar por terminado este compromiso antes del tiempo establecido tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra con treinta días de anticipación y deberá informar de manera sustentada cuáles son las razones o motivos de la terminación.

Si al momento de la terminación del convenio, por cualquiera de las causas descritas, se encontraren investigadores, docentes, funcionarios, servidores y/o estudiantes cursando los programas desarrollados en el marco del presente convenio y sus acuerdos de compromisos, PROSERVI-UEB-EP en conjunto con el Rectorado de la Universidad Estatal de Bolívar, definirán un plan que contemple la garantía de continuación y culminación de las actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA: INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS. -

Los términos contenidos en este Convenio o en cualquier documento o instrumento relacionado con éste, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales o técnicas y a la intención de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPLETORIEDAD. -

En todo aquello no previsto en el presente convenio, se aplicarán las estipulaciones contenidas en las normativas de derecho público y el Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTO HABILITANTES. -

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

1. Acción de Personal del Rector UEB.
2. Acción de Personal del Gerente General PROSERVI-UEB-EP.

3. Cédula Identidad y papel de votación de las partes.
4. Memorando Nro. UEB-FCSS-2026-0978-M de fecha 03 de Junio del 2026, dirigido por el Ing. Fabián Ramírez Chimbo al Señor Rector, Doctor Arturo Rojas Sánchez, en el cual, solicita a autorización a la Empresa Pública para la elaboración del Convenio del PROGRAMA DE EDUCACIÓN CONTINUA SOBRE LOS COMPONENTES DEL EXAMEN DE HABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL (EHEP), PERIODO 2026, MODALIDAD VIRTUAL.
5. Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano, Nro. DFCS-RCD-230-2026, de fecha 18 de Mayo del 2026, que resuelve: PROGRAMA DE EDUCACIÓN CONTINUA SOBRE LOS COMPONENTES DEL EXAMEN DE HABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL (EHEP), PERIODO 2026, MODALIDAD VIRTUAL a ejecutarse en el mes de Junio a Septiembre del año 2026.
6. Oficio Nro. UEB-RECT-2026-2024-M de fecha 03 de Junio del 2026, donde el Señor Rector de la Universidad Estatal de Bolívar Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez, autoriza al Gerente General de la Empresa Pública, proceda con el trámite administrativo para la realización del convenio entre la Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano y la Empresa Pública de Producción y de Servicios PROSERVI-UEB, para que se desarrolle el curso de capacitación, para la ejecución del PROGRAMA DE EDUCACIÓN CONTINUA SOBRE LOS COMPONENTES DEL EXAMEN DE HABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL (EHEP), PERIODO 2026, MODALIDAD VIRTUAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO. -

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como domicilio las siguientes direcciones:

LA UNIVERSIDAD: Campus Matriz: Av. Ernesto Che Guevara s/n y Av. Gabriel Secaira Tel: (593) 32206010 – 32206014. Guaranda- Ecuador.

PROSERVI-UEB-EP: Calle: Sucre entre 10 de agosto y García Moreno. Teléfono: (593) 99 688 1519, email: empresapublica@ueb.edu.ec. Guaranda- Ecuador.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. -

En caso de controversias, las partes procurarán solucionar amistosamente y al no ser posible esta solución, las partes se someterán al Centro de Mediación Correspondiente de conformidad a lo previsto en el Artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador y la Ley de Arbitraje y Mediación o a los Jueces competentes de esta ciudad de Guaranda, Provincia Bolívar, renunciando fuero, domicilio y a los trámites establecidos por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

Las partes aceptan y se ratifican en el contenido íntegro del presente Convenio. Para constancia de lo acordado, las partes lo suscriben en dos ejemplares de igual contenido y efecto legal, en la ciudad de Guaranda a los tres días del mes de Junio del 2026.

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
UNIVERSIDAD DE BOLIVAR
RECTORADO

Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez PhD
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Lic.Maximiliano Gallmeier Jaramillo
GERENTE GENERAL PROSERVI-UEB-EP

Ing. Fabián Ramirez Chimbo
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL SER HUMANO
ADMINISTRADOR DEL CONVENIO